

RESOLUCIÓN No. 635 (JULIO 15 DE 2021)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 561 de junio 29 de 2021»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 6 de 2020 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 14 del 15 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 139 de marzo 19 de 2021, «Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2021 para unas convocatorias de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes» con la finalidad de fortalecer el campo del arte, mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de estímulos en líneas transversales, así como en las áreas de arte dramático, artes plásticas, artes audiovisuales, danza, literatura y música.

Que la convocatoria **BECA FESTIVAL DE FESTIVALES - PROGRAMACIÓN ROCK AL PARQUE** se encuentra contemplada en la citada resolución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte w www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria **BECA FESTIVAL DE FESTIVALES - PROGRAMACIÓN ROCK AL PARQUE**.

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 561 de junio 29 de 2021 «Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria **BECA FESTIVAL DE FESTIVALES - PROGRAMACIÓN ROCK AL PARQUE**, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones», en la cual se designó la siguiente propuesta como una de las ganadoras:

Categoría: A. Mediana trayectoria

N°	N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
5	980-071	AGRUPACIÓN	CAMARGO	ANNY MIRIAMGGY VASQUEZ RANGEL	C.E. 683740	POR UN MUNDO MEJOR, SEAMOS MÁS ANIMALES.	90.7	\$ 4.500.000
	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Que a través de solicitud enviada mediante correo electrónico el 7 de julio de 2021, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, la representante de la agrupación Camargo, Anny Miriamggy Vásquez Rangel, identificada, con C.E. 683740071, se comunicó con la Entidad solicitando el cambio de representante de la propuesta inscrita con código 980-071, argumentando que por razones de fuerza mayor «se admita como representante

RESOLUCIÓN No. 635 (JULIO 15 DE 2021)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 561 de junio 29 de 2021»

suplente para este trámite a ALESANDRO ANGELUCCI CAMARGO, fundador e integrante de la banda, según consta en el registro del SICOIN (sic) y en los documentos de la convocatoria. ALESANDRO ANGELUCCI CAMARGO es ciudadano colombiano, se identifica con la Cédula de Ciudadanía N°1014312303 y el RUT N°1014312303-8».

Que, una vez analizada la solicitud, y de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales de Participación en el Programa Distrital de Estímulos, numeral 7.10. *Deberes de los ganadores*, en donde se indica que «[...] podrá solicitarse el cambio del representante de la agrupación por el representante suplente en caso de fuerza mayor comprobada», la Entidad encuentra viable la solicitud invocada por la representante de la propuesta designada como ganadora de la convocatoria **BECA FESTIVAL DE FESTIVALES - PROGRAMACIÓN ROCK AL PARQUE**.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario modificar la parte resolutive el contenido del Artículo 1° de la Resolución No. 561 de 29 de junio de 2021, en las columnas «Nombre del representante» y «Tipo y número de documento de identificación», que para todos los efectos se entenderá de la siguiente manera:

Categoría: A. Mediana trayectoria

N°	N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
5	980-071	AGRUPACIÓN	CAMARGO	ALESANDRO RAFAEL ANGELUCCI CAMARGO	C.C. 1.014.312.303	POR UN MUNDO MEJOR, SEAMOS MÁS ANIMALES.	90.7	\$ 4.500.000
	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo 1° de la Resolución No. 561 de junio 29 de 2021 con el fin de modificar la información correspondiente al «Nombre del representante» y «Tipo y número de documento de identificación» de la propuesta inscrita con el código 980-071.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución No. 561 de 29 de junio de 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así: «**ARTÍCULO 1°:** Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega de los estímulos como ganadoras de la convocatoria **BECA FESTIVAL DE FESTIVALES - PROGRAMACIÓN ROCK AL PARQUE**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

Categoría: A. Mediana trayectoria

RESOLUCIÓN No. 635 (JULIO 15 DE 2021)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 561 de junio 29 de 2021»

N°	N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
5	980-071	AGRUPACIÓN	CAMARGO	ALESANDRO RAFAEL ANGELUCCI CAMARGO	C.C. 1.014.312.303	POR UN MUNDO MEJOR, SEAMOS MÁS ANIMALES.	90.7	\$ 4.500.000
	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

ARTÍCULO 2°: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 561 de 29 de junio de 2021 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a Alesandro Rafael Angelucci Camargo, al correo electrónico indicado en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 4°: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **JULIO 15 DE 2021**



PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIÉ
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

Funcionario – Contratista		Nombre
Aprobó Revisión:		Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:		Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:		Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:		Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:		Alberto Roa Eslava – Profesional Universitario Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:		Gabriela Corrales Mayorga – Contratista Área de Convocatorias.